



Resolución Viceministerial

Nro. 025-2016-VMI-MC

Lima, 09 NOV. 2016

Vistos; la Hoja de Elevación N° 000100-2016/DGCI/VMI/MC de fecha 28 de octubre de 2016 de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y el Informe N° 000007-2016-MEV/DAF/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas a patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; creación cultural contemporánea y artes vivas; gestión cultural e industrias culturales; y, pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el artículo 15 de la norma antes citada establece que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, ejerciendo entre sus funciones la de formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;

Que, el numeral 3.31 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, contempla como función del Ministerio de Cultura el fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, por otro lado, el numeral 89.5 del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones citado, contempla como una de las funciones de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural mantener un registro de las organizaciones afroperuanas representativas;

Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el lema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad;



Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2015-MC se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MC se declaró de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer el desarrollo y la inclusión social, estableciéndose en su artículo 3 que el Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020;

Que, mediante Informe N° 000007-2016-MEV/DAF/DGCI/MI/MC la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural propone la creación del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA en el Ministerio de Cultura, con el objeto de contar con la información necesaria para el diseño e implementación de políticas públicas, de manera coordinada y articulada, con la sociedad civil;

Que, en merito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Directora de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA del Ministerio de Cultura, cuya administración, actualización y mantenimiento se encuentra a cargo de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana.

Artículo 2.- Aprobar el Protocolo para la inscripción en el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas – ROA del Ministerio de Cultura, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del Protocolo para la inscripción en el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas - ROA, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Alfredo Luna Briceño
Viceministro de Interculturalidad




PROTOCOLO PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES AFROPERUANAS REPRESENTATIVAS

1. DEFINICIÓN

El protocolo de Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas, en adelante denominado ROA, es un instrumento que incorpora a grupos organizados de personas que, desde la sociedad civil, realizan acciones permanentes con el objetivo de promover el desarrollo de la población afroperuana.


El ROA es un registro de carácter administrativo, no es constitutivo de derechos para los inscritos y tiene por finalidad coadyuvar con el desempeño de las funciones de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, en relación con las competencias orientadas hacia dicha población, así como para la implementación del enfoque intercultural y de diálogo intercultural con la población afroperuana a través de sus organizaciones, en concordancia con los fines y objetivos del Ministerio de Cultura.

2. OBJETIVO



El objetivo del ROA es contar con una base de datos que contenga información detallada y actualizada acerca de las organizaciones representativas de la población afroperuana, así como sus características y principales líneas de acción, con la finalidad de optimizar la articulación del Ministerio de Cultura y otras entidades estatales e intergubernamentales respecto a las políticas, planes, programas y acciones que se implementen con relación a dicho grupo poblacional. El ROA permitirá focalizar las actividades de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana con actores válidos de la sociedad civil.

3. REQUISITOS PARA INCORPORARSE EN EL ROA

- 
- 3.1 Para incorporarse al ROA toda organización deberá reunir los siguientes requisitos :
- a) No tener fines de lucro.
 - b) Su objeto principal debe estar dirigido a realizar acciones orientadas al desarrollo de la población afroperuana.
 - c) Debe contar entre sus integrantes con personas que se auto identifiquen como miembros de la población afroperuana.

- d) Contar con un mínimo de tres (03) miembros permanentes que participen activamente en la creación, diseño y ejecución de los proyectos y acciones de la organización.

3.2 Para formalizar su solicitud de incorporación al ROA, la(s) organización(es) deberá(n) presentar una ficha de registro (Anexo N° 01), en la cual se consigne lo siguiente:

- a) Información general de la organización: Nombre o denominación de la misma, tipo de organización, dirección, nombre del o de los representantes y/o dirigentes, teléfono(s), partida registral si la tuviese, número de RUC si lo tuviese, correo(s) electrónico(s).
- b) Relación completa de miembros que la integran, señalando sus nombres completos, documento de identidad y señalar si se auto identifican como afrodescendientes.
- c) Señalar los tres miembros permanentes que participan en la creación, diseño y ejecución de las actividades de la Organización.
- d) Información asociada vinculada al tipo de actividad y ámbito geográfico de acción: Dicha información deberá ser sustentada a través de documentos, material gráfico y cualquier otro tipo de material que la organización considere pertinente.
- e) Resumen de actividades realizadas en el año previo a la presentación de la solicitud de incorporación, en caso de contar con actividades realizadas en dicho período.
- f) El (la) solicitante deberá consignar: nombres y apellidos, así como el número de documento nacional de identidad.

3.3 No es exigible que la organización tenga personería jurídica para ser incluida en el ROA.

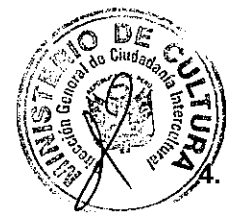
3.4 Las organizaciones incorporadas en el ROA, deberán actualizar anualmente sus datos ante la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, asimismo, presentar un resumen de la memoria de las actividades realizadas durante el año previo.

3.5 No serán objeto de incorporación en el ROA entidades de la administración pública, empresas públicas o privadas, proyectos individuales, organizaciones que tengan fin lucrativo o que no tengan como objeto principal realizar acciones dirigidas al desarrollo de la población afroperuana.

4. OPERATIVIDAD DEL REGISTRO

4.1 Solicitud de incorporación y formulación de Expediente.

La solicitud para incorporación en el ROA puede presentarse por vía virtual o física. En caso la solicitud sea presentada por vía física, esta deberá realizarse a través de mesa de



partes de las oficinas del Ministerio de Cultura (Sede Central o Direcciones Desconcentradas de Cultura), para lo cual deberá presentarse la solicitud de registro y la ficha de registro (Anexo N° 1) debidamente llenada y sustentada. En el supuesto que la solicitud sea ingresada a través de una Dirección Desconcentrada de Cultura, dicha Dirección deberá remitir la documentación a la Sede Central del Ministerio de Cultura.

- 4.2 En el supuesto que la solicitud sea presentada por medio virtual, esta deberá realizarse completando la información requerida en el formulario web, contenido en la dirección electrónica <http://www.poblacionafroperuana.cultura.pe>.
- 4.3 En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores de presentada la solicitud, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana formará un expediente de incorporación con los datos consignados en la ficha de registro.
- 4.4 El trámite de incorporación de cada organización no debe exceder de veinte (20) días hábiles posteriores al día de presentación de la solicitud de incorporación de acuerdo al flujograma consignado en el Anexo N° 02.
- 4.5 En caso de omisión en la presentación de información, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana podrá requerir a la organización la documentación correspondiente a efectos de subsanar o complementar el trámite de incorporación en el ROA, la cual deberá ser presentada por la organización en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada.



Comunicación oficial a las organizaciones registradas.

Las comunicaciones dirigidas a las organizaciones incorporadas en el ROA podrán realizarse a través de correo electrónico o por cualquier medio físico.

Los datos de las organizaciones que se encuentren registradas en el ROA serán publicados en la dirección electrónica de la página web: <http://www.poblacionafroperuana.cultura.pe>.

4.7 La Información que contiene el ROA de cada organización, será la siguiente:

- a) Nombre o denominación de la organización.
- b) Tipo de organización: No gubernamental, Asociación sin fines de lucro, otra.
- c) Ubicación (distrito, provincia, departamento).
- d) Datos de Contacto: domicilio, correo electrónico, teléfono, dirección web, partida registral (si la tuviese), Registro Único de Contribuyentes (si lo tuviese).



- e) Nombre del o de los representantes de la Organización Afroperuana.
- f) Tipo de actividad.

5. DEL RETIRO DE LA ORGANIZACIÓN DEL ROA

- 5.1 Las organizaciones que soliciten, a través de sus representantes debidamente acreditados, su exclusión del ROA, mediante vía virtual o física, serán retiradas del ROA.
- 5.2 Asimismo, en aquellos casos en los que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana verifique que se ha presentado documentación falsa para la incorporación al ROA, procederá al retiro de la organización del referido Registro.
- 5.3 El retiro de una organización del ROA se encontrará a cargo de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, la cual se comunicará con la Organización vía escrita indicando el motivo por el cual ha sido retirada.
- 5.4 El retiro de una organización del ROA, dado su carácter meramente administrativo, no determina la inexistencia de la organización, ni constituye un impedimento para que en cualquier momento, superado el motivo de dicha exclusión, la referida organización pueda solicitar nuevamente su incorporación en el ROA.
- 5.5 Serán retiradas del ROA las organizaciones que, luego de incorporadas, no cumplan con la actualización anual de sus datos a través del resumen de la memoria de las actividades realizadas durante el año previo.

6. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.1 El Despacho Viceministerial de Interculturalidad, a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, actualizará la información de las organizaciones incorporadas en el ROA.
- 6.2 El Registro de Organizaciones Afroperuanas estará abierto para inscripción durante todo el año.



7. DE LOS ANEXOS

Constituyen parte integrante del presente protocolo los anexos:

- 1. Anexo N°1: Ficha de Registro.
- 2. Anexo N°2: Flujograma de Procesos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- La Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, es responsable de realizar las coordinaciones necesarias con otras entidades de la administración pública para la difusión del ROA.
- La suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para actualizar y complementar la información contenida en el ROA se sujetará al procedimiento correspondiente del Ministerio de Cultura.

Los documentos presentados para la solicitud de inscripción en el ROA, la actualización anual de datos de la Organización y el resumen de actividades realizadas durante el año por la Organización tienen carácter de Declaración Jurada.





PERÚ

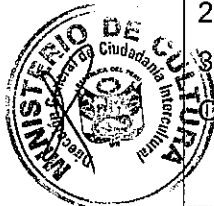
Ministerio de Cultura

ANEXO N° 01

FICHA DE REGISTRO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES
AFROPERUANAS

Nombre de la organización:
Tipo de organización:
1.- No gubernamental 2.- Asociación civil sin fines de lucro 3.- Social de base Otra: _____
Ubicación: Distrito / Provincia / Departamento
Datos de contacto de la organización
Domicilio:
Correo Electrónico de la organización:
N° de teléfono:
Dirección de la página web:
N° de inscripción en Registros Públicos (Si hubiera):





PERÚ

Ministerio de Cultura

N° de Registro Único de Contribuyente - RUC (Si hubiera):

Miembros de la Organización:

**Se Auto Identifica
Afrodescendiente**

Nombres

Apellidos

DNI

SI

NO

Miembros permanentes que participan en: creación, diseño y ejecución

Nombres

Apellidos

Cargo

Información asociada a la organización

Representante de la Organización:

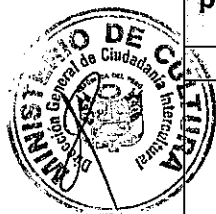




PERÚ

Ministerio de Cultura

Nombre completo	
Tipo de documento	
Número de documento de Identidad	
Teléfono fijo	
Celular	
Correo electrónico	
Ocupación/profesión	
Información del tipo de actividad, la cual deberá ser sustentada a través de documentos, material gráfico y cualquier otro tipo de material que la organización considere pertinente, que deberá ser anexado a la presente ficha.	
a. Perfil de la organización (visión, misión, objetivos)	
b. Áreas temáticas	
c. Zona, localidad, ámbito y región de desarrollo de actividades	
d. Principales tipos de actividades	





PERÚ

Ministerio de Cultura

e. Fuentes de financiamiento (si tuvieran)
f. Proyectos o actividades realizados cronológicamente



SOLICITANTE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL ROA:			
NOMBRE		DNI	

* De conformidad con la Disposición Complementaria Final del Protocolo del ROA:
Los documentos presentados para la solicitud de inscripción en el ROA, la actualización anual de datos de la Organización y el resumen de actividades realizadas durante el año por la Organización tienen carácter de Declaración Jurada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO N° 02

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

